



Asunción, 25 de junio de 2020

A.G.P.E. PR N° 227/2020

Señor

Abg. Mario Alfredo Vega Mereles, Presidente

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la Nota INDERT N.P. N° 186/20 de fecha 10 de junio de 2020, en la cual se solicita dictamen de este Órgano de Control referente a la utilización del vehículo asignado para la Máxima Autoridad de la Institución a su digno cargo; el cual forma parte del bien patrimonial del INDERT.

Al respecto, y en referencia a lo solicitado, se remite el Dictamen DAJ N° 02/2020, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en formato escaneado (pdf.).

Sin otro motivo, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Adjunto se remite copia digital escaneada del Dictamen DAJ N° 02/2020, foliado desde el número 0001 hasta el número 0002.



[Firma]
Abg. Luis Cardozo Olmedo

Ministro- Auditor General

Auditoría General del Poder Ejecutivo

LCO/ol/dc/dwc



Asunción, 25 de junio de 2020.

Dictamen DAJ N° 02/2020

“Corresponde a la Nota INDERT– P N° 186/2020 de fecha 10 de junio de 2020, con mesa de Entrada AGPE N° 529/2020”.

Su Excelencia.

**Don Luis Cardozo Olmedo, Ministro – Auditor General.
Auditoría General del Poder Ejecutivo.**

Visto: La Nota INDERT – P N° 186/2020, de fecha 10 de junio de 2020, sobre solicitud de dictamen referente al uso de vehículo asignado a uso propio del Presidente del INDERT y remitido por providencia de la Máxima Autoridad Institucional a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando parecer jurídico;

Esta Dirección considera cuanto sigue:

1. Objeto de la Consulta:

Nota INDERT – P N° 186/2020, reza:

[...] Solicitar un dictamen referente al uso del vehículo asignado a mi propio uso, que forma parte del parque automotor de la institución, en la cual me desempeño en carácter de Presidente de la misa [...]

*Este solicitud obedece a que puedan contar con un conocimiento acabado y específico sobre la factibilidad de uso, practicado en el traslado de mi persona a mi domicilio particular permanente (ubicada en el interior del país) y viceversa al domicilio laboral (ubicada en la capital de la República), y siendo que el movimiento realizado acaece los fines de semana.
[...]*

2. Marco Legal.

- Ley N° 704/95 “Que crea el registro de automotor del Sector Público y Reglamenta el uso y tenencia de los mismos.

“... Art. 02 Todos los vehículos que formen parte del parque automotor de la Administración Central quedarán registrados a nombre del mismo y asignados para el uso de las respectivas

Visión: Ser una Institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos.





Misión: Órgano de Control, técnico-normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

reparticiones. Los pertenecientes a los Entes Descentralizados se registraran a nombre de cada uno de ellos.

“...Art 06.- A partir de la promulgación de la presente Ley se prohíbe el uso y tenencia de vehículos del sector público para fines particulares o ajenos a su función específica.

“... Art. 11.- La Contraloría General de la República será el órgano de aplicación de la presente Ley, con facultades de realizar el control respectivo pudiendo al efecto solicitar el auxilio de la fuerza pública y elevar los antecedentes a la justicia ordinaria.

4. Parecer Jurídico.

Es importante mencionar que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, expide dictámenes y pareceres jurídicos conforme a la potestad que le confiere el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la A.G.P.E. Los dictámenes y pareceres jurídicos no son vinculantes a las determinaciones asumidas por la Máxima Autoridad Institucional, quien ejerce conforme a las facultades y obligaciones inherentes al cargo, la administración y responsabilidad general de la institución.

En cuanto a la presente consulta remitida para su estudio y análisis, ésta Asesoría Jurídica interpreta el alcance de las normativas vigentes que rigen la materia, consideramos lo solicitado por el INDERT, en cuanto a la factibilidad de uso de vehículo que forma parte del parque automotor de la institución, para traslado del Presidente del INDERT, a su domicilio particular (ubicado en el interior del país) y viceversa al domicilio laboral (ubicada en la capital de la República).

En tal sentido y atendiendo a la normativa analizada, no es factible la utilización del vehículo que forma parte del parque automotor de la institución para los traslados con fines particulares o ajenos a su función específica.

Por tanto:

• Recomendamos:

- 1) Solicitar a la Contraloría General de la República parecer jurídico, en atención a que es el Órgano de Aplicación de la Ley 704/95, con facultades de realizar el control respectivo pudiendo al efecto solicitar el auxilio de la fuerza pública y elevar los antecedentes a la justicia ordinaria.

Salvo mejor parecer.



Abg. Omar K. Laterza E.
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Visión: Ser una Institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos.